



Libertad y Orden

24210-

**CIRCULAR EXTERNA N° 025**

Bogotá D.C., 24 JUL 2007

**SEÑORES: USUARIOS Y FUNCIONARIOS MINISTERIO DE  
COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

**ASUNTO: RESOLUCIÓN 001719 DE 2007. SUSPENSIÓN DE  
IMPORTACIÓN DE ANIMALES Y PRODUCTOS  
SUSCEPTIBLES DE TRANSMITIR O VEHICULIZAR  
FIEBRE AFTOSA**

Para su conocimiento y fines pertinentes, de manera atenta se informa que el Instituto Colombiano Agropecuario ICA, expidió la Resolución N° 01719 del 3 de julio de 2007, mediante la cual suspende, por un término de seis (6) meses, la importación a Colombia de animales susceptibles y productos de riesgo capaces de transmitir o vehicular el virus de fiebre aftosa, procedentes de Venezuela.

Igualmente señala que los trámites radicados ante el ICA, así como los Documentos Zoonosanitarios de Importación que no hayan sido utilizados a la fecha de publicación de la citada resolución, quedarán suspendidos por el mismo término, es decir, seis meses.

Adicionalmente establece en el párrafo 1 del artículo 2° que para las especies animales susceptibles y los productos de riesgo, que se encuentran en tránsito, se ordenará el reembarque.

La Resolución 01719 de julio 3 de 2007 comenzó a regir a partir del 5 de julio de 2007, fecha de su publicación en el Diario Oficial N° 46.680

Cordialmente,

  
**RAFAEL ANTONIO TORRES MARTIN**  
Director de Comercio Exterior

Anexo: Resolución 001719 de 2007 (3 folios)